

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04555-2026-U

**PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA**

ANUNCIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de Agente de Policía Local, 4 por turno libre, por el sistema de oposición libre y 3 por movilidad, por el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP n.º 86, de 19 de julio de 2022), dos incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOP n.º 157, de 23 de diciembre de 2023) y dos incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025 (BOP de Castellón nº 72, de 17 de junio de 2025), que han quedado desiertas tras el último proceso selectivo y 1 plaza de la Oferta de empleo público de 2026 (BOP de Castellón n.º 79, de 2 de julio de 2026):

"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE PEÑÍSCOLA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad SIETE PLAZAS DE AGENTE de Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Peñíscola, dos de ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP n.º 86, de 19 de julio de 2022), dos incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOP n.º 157, de 23 de diciembre de 2023) y dos incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025 (BOP de Castellón nº 72, de 17 de junio de 2025), que han quedado desiertas tras el último proceso selectivo y 1 plaza de la Oferta de empleo público de 2026 (BOP de Castellón n.º 79, de 2 de julio de 2026).

Así mismo, al número de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. Dichas vacantes deben estar incluidas en Ofertas de empleo público con carácter previo al acuerdo de acumulación.

2.- Las plazas convocadas serán provistas 4 por turno libre, por el sistema de oposición libre y 3 por movilidad, por el sistema de concurso, de conformidad con el cuadro de distribución de reserva de plazas especificada en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. De las cuatro plazas correspondientes al turno libre se reserva una a mujeres, en cumplimiento de lo dispuesto en la DT 7ª de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunidad valenciana.

La totalidad de las plazas adjudicadas por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.- Las plazas convocadas y no cubiertas por movilidad se ofertarán al turno libre, de acuerdo con el que establece el artículo 4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el cual

se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana: "5. Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, el ayuntamiento correspondiente habrá resuelto los procedimientos correspondientes al turno de movilidad, de promoción interadministrativa con movilidad y, por último, de promoción interna ordinaria. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre, cuando proceda."

#### BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.-TURNO LIBRE: El acceso a las categorías de Agente de Policía Local se realizará por oposición, debiendo reunir los aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes mediante la presentación de la documentación expedida por el organismo competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre (corrección publicada en el DOGV n.º 9224, de 26.11.2021).
- i) Tener una altura mínima para los hombres de 1'65 metros y 1'58 metros para las mujeres.
- j) Haber abonado las tasas por derechos de examen.

2.2 TURNO DE MOVILIDAD: Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años en la administración de origen.
- c) Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Haber abonado las tasas por derechos de examen.

2.3.- Todos los requisitos deberán referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 Las instancias y documentación solicitando tomar parte en la oposición para el turno libre o concurso para el turno de movilidad, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), pudiéndose utili-

zar las instancias modelo (solicitud de admisión a procesos selectivos) que consta en el catálogo de trámites en la sede del Ayuntamiento (<https://sede.peniscola.org>), en el trámite procesos de selección y provisión mediante presentación telemática, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro General de entrada de este Ayuntamiento, Servicio de atención ciudadana (SAC) está ubicado en C/Llandells n.º 5, abierto de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En las instancias los aspirantes deberán indicar el turno al que se opta y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

3.3. A la instancia se acompañará

Para el turno libre y de movilidad:

a) DNI.

b) Titulación académica exigida en la Base 2.1 d).

c) Permisos de conducir.

d) Justificante de haber realizado el ingreso de tasa en concepto de derechos de examen. A las instancias deberán adjuntarse, para ambos turnos, resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 100 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Dicha tasa por derechos de examen se hará efectiva en régimen de autoliquidación, pudiéndose obtener y pagar en las oficinas municipales sitas en la C/ Llandells, 5 (Servicio de Atención al Ciudadano - SAC) o a través de la Sede Electrónica: ([www.sede.peniscola.org/Sede Electrónica/li-liquidaciones/crear nueva liquidación/Autoliquidación derechos de examen](http://www.sede.peniscola.org/Sede%20Electrónica/li-liquidaciones/crear%20nueva%20liquidación/Autoliquidación%20derechos%20de%20examen)).

En ningún caso la presentación y pago indicados en el apartado anterior supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

La tasa por derechos de examen se devolverá, previa solicitud, a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él, así como aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Los aspirantes del turno de movilidad, además de los anteriores documentos, adjuntarán a la instancia:

La documentación acreditativa de los méritos que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso, junto con hoja de autobaremación. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. La documentación será devuelta a los aspirantes que lo soliciten y no hayan sido seleccionados, una vez sea firme la resolución del proceso de selección.

3.4. Consentimiento al tratamiento de datos personales. Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

**BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, hayan abonado la tasa por derechos de examen y aportado la documentación indicada en la base anterior según el turno por el que concurran.

Serán causas de exclusión:

- 1.- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base segunda.
- 2.- La omisión de la firma en la solicitud.
- 3.- En las instancias las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, no contengan dicha declaración.
- 4.- La omisión o falta de acreditación de alguno de los documentos exigidos en la Base tercera.
- 5.- Falta de abono de derechos de examen. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de los dos turnos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en la Sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o realizar las alegaciones que se considere conveniente. La fecha determinante para el cómputo de dicho plazo será la de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Transcurrido dicho plazo sin que se formulen solicitudes de subsanación o alegaciones, se entenderán definitivas dichas listas sin necesidad de nueva publicación. Si se formulan alegaciones o subsanaciones, se resolverán por la Alcaldía, que dictará la Resolución que proceda y elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso para el turno de movilidad. En su caso, se fijará en la misma Resolución la fecha, hora, lugar y letra de orden de llamamiento para la realización del primer ejercicio de la oposición del turno libre, así como la composición nominal del Tribunal. Esta publicación servirá de notificación a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

5.1 El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto. El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Conselleria competente en materia de Emergencias e Interior.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

5.2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. Podrá nombrarse personal asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física y, en su caso, entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del Tribunal.

5.4. La persona titular de la dirección de la Conselleria competente en materia de Emergencias e Interior, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

5.5. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a lo previsto en el art. 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

5.6. El Tribunal está facultado para resolver todas aquellas cuestiones e incidencias que se presenten durante el desarrollo del proceso aplicando las presentes bases, así como para dirimir todas aquellas otras situaciones o dudas que surjan y no estén previstas en las mismas.

5.7. Abstención y recusación: el Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y como tal estará sometido a las normas contenidas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público. Cuando concurra en los miembros del OTS o asesores alguna de las circunstancias de abstención recogidas en el art.23, se abstendrán de intervenir, comunicando a la Alcaldía-Presidencia la circunstancia. Asimismo, los aspirantes podrán recurrarlos conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.8. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, tanto en lo referido a la asistencia de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9. Los órganos técnicos de selección/Tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sujetos a las normas contenidas en la legislación aplicable a éstos. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

#### BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes, el ayuntamiento habrá resuelto los procedimientos correspondientes al turno de movilidad, sin perjuicio de que las pruebas psicotécnicas se realicen simultáneamente con los aspirantes del turno libre.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra que, previo sorteo correspondiente, determine la RESOLUCIÓN de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas o Conselleria que resulte competente, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos, que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, en orden alfabético.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

6.3. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola, bastando dicha publicación, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6.5. El anuncio de convocatoria para un ejercicio se realizará con 24 horas de antelación a su comienzo, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio, sin que puedan transcurrir más de 45 días entre un ejercicio y el siguiente. Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o si fuera solicitado por éstos de forma unánime, debiendo tener constancia escrita y con la firma de los aspirantes, cuyo documento será incluido en el expediente.

6.6. En la realización de los ejercicios se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes en aquellas pruebas que sea posible.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta que reflejará las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal y sus asesores, así como resultados e incidencias en su caso.

#### BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

##### 7.1. TURNO DE MOVILIDAD.

###### 7.1.1. Prueba psicomédica: de carácter obligatorio y eliminatorio

Con carácter previo a la valoración de méritos, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica.

###### 1.1.- Reconocimiento médico

La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará apto/no apto.

###### 1.2.- Prueba psicotécnica:

La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto, 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Constará de un test que evaluará las áreas y domi-

nios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará apto/no apto.

La prueba psicotécnica del turno de movilidad podrá realizarse simultáneamente con la prueba psicotécnica del turno libre. Respecto al resto de pruebas, una vez finalizadas las pruebas del turno de movilidad, se pasará al procedimiento de selección por turno libre.

La calificación global de la prueba psicomédica será Apto/ No apto. Es necesario la calificación global de Apto para pasar a la fase de concurso de méritos. El Tribunal de selección hará pública la lista de candidatos que deben pasar a la fase de concurso.

#### 7.1.2.- Concurso de méritos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por los criterios contenidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (corrección publicada en el DOGV núm. 9224 de 26.11.2021).

El Ayuntamiento podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

La puntuación obtenida de las personas aspirantes al turno de movilidad será la resultante de sumar la valoración de los epígrafes del Anexo VII del citado Decreto 179/2021.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por movilidad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Si aún persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

#### 7.2.- TURNO LIBRE

Conforme el art. 6.1 del Decreto 179/201: "Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

**PRIMER EJERCICIO-** Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Contenidas en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Tienen por finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Se comprobará previamente el requisito de la altura: mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Antes de iniciar la prueba, la persona aspirante entregará al tribunal, un Certificado médico oficial según el modelo previsto en el Anexo IV de estas bases y del Decreto n.º 179/2021 en el que se haga constar expresamente la capacidad del aspirante para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de este certificado médico determinará la exclusión de las personas aspirantes del proceso selectivo.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física para la escala básica agentes se regirá por lo establecido en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. (Anexo II de las presentes bases).

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba de aptitud psicotécnica se realizará conforme a las previsiones normativas contenidas en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación será de Apto/No apto.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

**TERCER EJERCICIO.-** Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario previsto en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y que se adjunta a las presentes bases como Anexo I. Se incluirán, al menos, cinco preguntas de reserva que se tendrán en cuenta según su orden correlativo para determinar la nota, única y exclusivamente en caso de que alguna de las que constituyen la prueba deba ser anulada.

El ejercicio será elaborado por el Tribunal el mismo día de realización del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, la exención de un grupo, o grupos del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times M$$

Siendo:

R = resultado.

A = aciertos.

E = errores.

N = número de preguntas.

n = número de respuestas alternativas.

M = calificación máxima posible.

El Tribunal calificador hará pública la plantilla correctora y los resultados provisionales en la sede electrónica del Ayuntamiento, y determinará, en su caso, el plazo para que las personas aspirantes puedan formular alegaciones o reclamaciones sobre la misma.

**CUARTO EJERCICIO:** práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar cuestiones en forma de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo I, con una duración máxima de 1 hora. Este ejercicio será elaborado por el Tribunal el mismo día de su celebración.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 debiendo obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

**QUINTO EJERCICIO.-** Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

El ejercicio consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, y elaborado el mismo día de celebración del ejercicio.

Duración máxima del ejercicio: 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Los criterios de corrección serán los siguientes:

Los errores descuentan -0,1 hasta un total de 4 puntos.

Se consideran errores:

- Errores ortográficos
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
- Los barbarismos y los coloquialismos.
- Los errores de sintaxis.
- La onomástica incorrecta.

**SEXTO EJERCICIO.-** Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. (corrección publicada en DOGV núm. 9224, de 26.11.2021).

La calificación será de Apto/No apto.

**BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final obtenida y en número no superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de que proceda aprobar a mayor número de aspirantes en caso de Acuerdo o Resolución de órgano competente sobre agregación de va antes producidas antes del curso selectivo e incluidas en la correspondiente Oferta de empleo público.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes del turno libre que, habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, deban incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas y propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones res-

pecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos para la realización del curso selectivo, por orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan renunciado o sido excluidas.

En el acta de la última sesión, asimismo, se incluirá, si procede, la lista de los aspirantes que, hayan superado las pruebas y no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan de conformidad con lo previsto en la Base 14ª.

#### BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases, que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya se hubiesen acreditado para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionariado de carrera y el título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios/as, y se invalidará la actuación respecto del mismo y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido en su caso. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, por falsedad de esta o por renuncia, antes del inicio del curso selectivo, el Tribunal podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución de excluido/a o excluidos/as.

Cuando tras la superación del curso selectivo y antes del nombramiento como funcionario/a de carrera alguna persona aspirante fuera excluida por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, de conformidad con lo previsto en el art. 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma, y al no haber realizado el curso selectivo el siguiente aspirante, no resulta posible su nombramiento en sustitución del excluido, por lo que la plaza quedará vacante.

#### BASE DÉCIMA.- CURSO SELECTIVO

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

Una vez finalizada la fase de oposición, y comprobada la documentación presentada por las personas aspirantes, el Ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de diez días, las personas aspirantes que se incorporarán al IVASPE para realizar el curso que se convoque.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación local, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran. Así mismo, les será reconocido este tiempo de servicios en caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

La calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso,

quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

Superado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicará al Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que han superado el curso selectivo, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, sin perjuicio del mayor número por las posibles vacantes que proceda agregar, teniendo que respetarse, en caso de que proceda según el número de plazas convocadas, lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, en cuanto a reserva del 30% de plazas para mujeres, aplicándose este porcentaje en el turno libre no afectando al mismo los resultados que se produzcan en el turno de movilidad.

#### BASE UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

##### Turno de movilidad:

Presentada la documentación que se exija en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, las personas llamadas tendrán que tomar posesión de la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que tendrá que efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, si es el caso hayan sido concedidos a los interesados. Los participantes en el concurso de movilidad vendrán obligados a informar por escrito de los referidos permisos o licencias a este Ayuntamiento, que podrá acordar, mediante una resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese del/la policía local que haya obtenido plaza por movilidad, mediante una resolución motivada cuando concurren necesidades del servicio, por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando la dicha prórroga en el Ayuntamiento de Peñíscola.

A todos los efectos el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considera como de servicio activo. Las personas llamadas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de Peñíscola, que quedará subrogado en los derechos que tuviera reconocidos de grado y antigüedad.

##### Turno libre:

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Alcaldía la relación de los aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

Los aspirantes que superan el curso teórico-práctico serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarias en prácticas y

podrán ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Los que, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### BASE DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y sus modificaciones, el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, así como lo que disponga la normativa general y supletoria de aplicación.

#### BASE DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes vigentes.

- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y modificaciones por Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y modificaciones por Decreto del Consell de 18 de septiembre de 2026.

- Con carácter supletorio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y preceptos no básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- De conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será de aplicación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y la modificación que resulte aplicable efectuada por Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

- Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell de 18 de septiembre de 2026.

Y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

#### BASE DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO

Con las personas aspirantes del turno libre que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición sin obtener plaza y seguidas de las personas opositoras del turno libre que hubieran

superado al menos el ejercicio tipo test, que se relacionarán en el orden que se establezca tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados, el Tribunal Calificador elevará propuesta de constitución de una bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Agente de la Policía Local mediante nombramiento interino en los supuestos de sustitución por causas legalmente establecidas, vacantes, contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo, en función de las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir.

No se constituirá bolsa de trabajo respecto de las personas que concurren al proceso por turno de movilidad.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la base 11ª bis de las Bases generales que rigen los procesos selectivos de este Ayuntamiento (BOP de Castellón n.º 50, de 21 de abril de 2011) o normativa que la sustituya, en su caso. En todo caso, las personas que formen parte de la Bolsa de trabajo tendrán la obligación de mantener actualizados sus datos personales ante el Ayuntamiento al menos, n.º de teléfono y dirección de correo electrónico). De no cumplir con esta obligación decaerán todos los derechos respecto de los llamamientos que puedan efectuarse y demás derechos que se recogen en la Base 11ª bis citada.

#### BASE DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante dicho tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

#### BASE DÉCIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y en el Boletín oficial de la provincia de Castellón. Se publicará un extracto de la convocatoria, Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, el texto íntegro de estas Bases se comunicará a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado será determinante para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

## ANEXO I

### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución española de 1978. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

### Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

#### Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

#### Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

#### Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

## ANEXO II

### Pruebas de aptitud física

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m. en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m. a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie - 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica- agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/ dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55''f

Mujeres: Hasta 58''

## ANEXO III

### Baremo de los concursos de méritos

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local de la Comunitat Valenciana en la categoría de:

- Agente: 0,074 puntos.
- Oficial: 0,084 puntos.
- Inspector: 0,094 puntos.
- Intendente: 0,104 puntos.
- Comisario: 0,114 puntos.
- Comisario principal: 0,124 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

#### 2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.  
b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

#### 3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

### 3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

### 3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

| Plan antiguo /<br>Plà antic | RD 967/1988                                                                                  | RD1629/2006                                                                                  | Certificación MCER (LO<br>8/2013)/<br>Certificació MCER<br>(LO 8/2013) | Puntuación<br>baremos 1/<br>Puntuació<br>barems 1 |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1º curso/<br>1r curs        | 1º Ciclo elemental/<br>1r cicle elemental                                                    | 1º Nivel básico/<br>1r Nivell bàsic                                                          | 1º de A2/1r d'A2                                                       | 0,01                                              |
| 2º curso/<br>2n curs        | 2º Ciclo elemental/<br>2n Cicle elemental                                                    | 2º Nivel básico Certificado<br>Nivel básico/<br>2n Nivell bàsic Certificat Ni-<br>vell bàsic | 2º de A2 Certificado nivel A2/<br>2n d'A2 Certificat nivell A2         | 0,02                                              |
|                             |                                                                                              | 1º Nivel Medio/<br>1r Nivell mitjà                                                           | 1º de B1/1r de B1                                                      | 0,06                                              |
| 3º curso/<br>3r curs        | 3º Ciclo elemental Certifi-<br>cado elemental/<br>3r Cicle elemental Certificat<br>elemental | 2º Nivel medio Certificado<br>Nivel medio/<br>2n Nivell mitjà Certificat ni-<br>vell mitjà   | 2º de B1 Certificado Nivel B1/<br>2n de B1 Certificat nivell B1        | 0,08                                              |
| 4º curso/<br>4t curs        | 1º Ciclo superior/<br>1r Cicle superior                                                      | 1º Nivel superior/<br>1r nivell superior                                                     | 1º de B2/1r de B2                                                      | 0,1                                               |

|                                                               |                                                                                     |                                                                                                        |                                                                   |     |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----|
| Reválida/<br>Título de idioma/<br>Reválida/<br>Títol d'idioma | 2º Ciclo superior<br>Certificado aptitud/2n<br>Cicle superior<br>Certificat aptitud | 2º Nivel superior Certifica-<br>do nivel superior/<br>2n Nivell superior Certificat<br>nivell superior | 2º de B2. Certificado nivel B2/<br>2n d'B2. Certificat nivell B2  | 0,3 |
|                                                               |                                                                                     |                                                                                                        | 1º C1/ 1r C1                                                      | 0,5 |
|                                                               |                                                                                     |                                                                                                        | 2º de C1. Certificado nivel C1/<br>2n de C1. Certificat nivell C1 | 0,7 |
|                                                               |                                                                                     |                                                                                                        | 1º C2/ 1r C2                                                      | 0,8 |
|                                                               |                                                                                     |                                                                                                        | 2º C2. Certificado nivel 2C/<br>2n de C2. Certificat nivell C2    | 1   |

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

#### 4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

| Número de horas | Asistencia | Aprovechamiento |
|-----------------|------------|-----------------|
| De 20 a 50      | 0,25       | 0,5             |
| De 51 a 100     | 0,5        | 1               |
| De 101 a 150    | 0,7        | 1,4             |
| De 151 a 200    | 0,9        | 1,8             |
| De 201 a 250    | 1,15       | 2,3             |
| Más de 250      | 1,4        | 2,8             |

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas.

Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

#### 5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

#### 6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

#### 7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso).

En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

ANEXO IV

**MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**



**CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA**

Datos: los autorizados:  
XXX EUROS  
I.V.A incluido

Clase 1.ª  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL  
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_  
Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Lo que se publica para general conocimiento.

PEÑÍSCOLA, A 19 DE OCTUBRE DE 2026  
ALCALDE-PRESIDENTE  
ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ